



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1617

RADICADO N°. 2021-00110-00

Incorpórese al expediente la respuesta proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO CIRCUITO DE CALDAS a través del cual se le pone en conocimiento de la parte aquí interesada que los oficios librados en el proceso que allí se tramita bajo radicado No. 2019-00282 se encuentran disponibles para ser retirados en atención a la medida cautelar de embargo de remanentes.

Consecuente con lo señalado y atendiendo la petición elevada por la apoderada de la parte demandante de remitirse los oficios de embargo de remanentes al Juzgado en referencia, habrá de ser denegada por tornarse improcedente, en la medida de que estos ya fueron diligenciados y debidamente atendidos por el Juzgado receptor, ello da cuenta la repuesta que anteriormente se incorpora.

En ese contexto, se insta a la apoderada de la parte actora a fin de que se sirva retirar los oficios librados por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO CIRCUITO DE CALDAS en respuesta a la solicitud de embargo de remanentes y, radicarlos en el proceso de la referencia para impartírsele su correspondiente trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML